



1700-37

RESOLUCION N^a

5424--

FECHA:

26 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ANGELES 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 18.4 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 8685 de 2019, el señor DIEGO PEREZ MANRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.675.865, presenta documentación para obtener una concesión de aguas para el predio ANGELES 3, localizado en el corregimiento la Avianca, municipio de Pivijay:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado
- Solicitud liquidación por concepto de evaluación
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 222-41339
- Croquis a mano alzada del lugar de captación
- Fotos coordinadas y punto de captación
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA
- Copia Escritura Pública

Que a través del oficio 1700.12.01 4020 de 2019 se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación de la concesión solicitada.

Que en radicado 10390 de 2019 el señor DIEGO PEREZ MANRIQUE aporta el recibo de caja No. 3668 de 2019 expedido por la oficina de Tesorería de la Corporación.

Que, en respuesta a lo anterior, mediante oficio 1700.12.01 3285 de 2020 se le requiere al peticionario aporte lo siguiente:

- Certificado de Libertad y Tradición actualizado del predio ANGELES 3, teniendo en cuenta que se anuncio que el actualizado estaba en trámite de expedición.
- Información sobre los sistemas de captación, derivación, conducción, restitución, debido a que, aunque aportó fotografías no hay descripción del mismo.



1700-37

RESOLUCION N°

5424 = -

FECHA:

26 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ANGELES 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 18.4 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION"

- Planos y memorias técnicas de las obras de captación, teniendo en cuenta que el sistema conlleva la utilización de una compuerta en un canal.

Que en radicado No. 8427 de 2020 el peticionario aporta información complementaria sobre la solicitud de concesión de aguas superficiales para el predio ANGELES 3.

Que en radicado R2022427004060 de 2022, el señor DIEGO PEREZ MANRIQUE aporta el Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 222-47654 y en respuesta a esto, en oficio E202269002730 de 2022 se le informa que lo aportado está incompleto por cuanto debe presentar la información sobre el sistema de captación y planos y memorias de cálculo de la obra allí existente, así mismo se le informa que debe presentar solicitud de reliquidación por concepto de evaluación del permiso que se desea obtener, debido a que el pago acreditado data de tres (3) años.

Que en radicado R202315000128 de 2023, el señor DIEGO PEREZ MANRIQUE solicita reliquidación y en oficio E2023222000557 de 2023 se le comunica el valor a cancelar y se le enlista la información faltante para poder dar inicio al trámite de obtención de la concesión de aguas superficiales para el predio ANGELES 3.

Que en radicado R2023321002484 de 2023 el usuario aporta:

- Autorización del correo bodegaperez@gmail.com para recibir las comunicaciones y notificaciones de los actos administrativos que se realicen dentro del trámite en mención.
- Oficio donde señala que los cálculos y planos del sistema de captación son los mismos del predio SAN DIEGO.
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 222-47654 del predio ANGELES 3

Que mediante radicado R2023329002777 de 2023 el peticionario hace entrega de información sobre el sistema de captación y planos del mismo en el predio ANGELES 3.



1700-37

RESOLUCION Nª

5424

FECHA:

26 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ANGELES 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 18.4 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION”

Que en ese orden de ideas, el señor DIEGO PEREZ MANRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.675.865 solicita Concesión de Aguas Superficiales para beneficio del predio ANGELES 3, localizado en el corregimiento de la Avianca, municipio de Pivijay, proveniente del río Fundación, para riego de un cultivo de arroz, en un caudal de 30 lps, motivo por el cual a través del Auto No. 635 de abril 28 de 2023 se admitió la petición aportada y se ordenó la práctica de una inspección ocular para el día 1 de junio de 2023 por parte del Grupo de Trabajo de Ciénaga Grande.

Que en el expediente que nos ocupa, se encuentran inmersas las constancias de publicación y fijación del Auto No. 635 de 2023 realizadas en emisora radial y alcaldía del municipio de Pivijay.

Que en informe técnico de fecha agosto 28 de 2023, recibido el 19 de septiembre del año en curso, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúo:

“CONCEPTO TECNICO

En cumplimiento de las disposiciones plasmadas en el Auto 635 de abril veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023), el suscrito funcionario realiza visita de inspección ocular en compañía del Sr. Diego Pérez Manrique, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.675.865, quien se desempeña como administrador y propietario del predio “Los Ángeles 3” y puede ser contactado a la línea celular 3135461671. A continuación, se presenta un resumen general de los principales tópicos evaluados durante la visita de inspección ocular llevada a cabo el día 01 junio de 2023, de acuerdo con lo dispuesto en el **ARTÍCULO 2.2.3.2.9.5** del D.U.R 1076 de 2015.

1. Datos del solicitante

El solicitante de concesión de aguas superficiales provenientes del río Fundación es la persona natural DIEGO PEREZ MANRIQUE, cuyos datos principales se resumen en la tabla número 1.

Tabla No.1 Datos del solicitante	
Nombre	DIEGO PEREZ MANRIQUE
NIT	N.A



1700-37

RESOLUCION N^o

5424--

FECHA: 26 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ANGELES 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 18.4 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION"

Representante legal	N.A
Cedula de ciudadanía	8.675.865
Dirección para notificaciones	Carrera 4 # 1-29 Barrio Boston, Aracataca - Magdalena

2. Predios beneficiados

Los predios a beneficiarse con la concesión de aguas superficiales solicitada se ubican en jurisdicción del municipio de PIVIJAY, en el departamento del Magdalena y son los siguientes:

Nombre	Área (Ha)
LOS ANGELES 3	14.55

3. Localización de la captación

Nombre de la fuente hídrica	RIO FUNDACION
Coordenadas punto de toma	10°34'49,36" N – 74°16'17,13 O
Tipo de concesión	Aguas superficiales
Tipo de captación	Derivación lateral
Coordenadas punto inicial conducción	10°34'49,36" N – 74°16'17,13 O
Coordenadas punto final conducción	10°34'56,51" N – 74°18'08,98 O

4. Información sobre la destinación que se le dará al agua

Uso	Riego
Tipo de cultivo	Palma Africana

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

5424==

RESOLUCION Nª

FECHA: 26 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ANGELES 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 18.4 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION”

Área	14.55 hectáreas (Ha)
Caudal solicitado	30 LPS

5. Aforo de la Fuente de Origen

La fuente de origen es el río Fundación, para determinar el caudal a la altura del punto de captación solicitado por el usuario DIEGO PEREZ MANRIQUE se procedió a consultar la información hidrológica disponible en el portal FEWS (Sistema de pronósticos hidrológicos y alertas tempranas) del IDEAM. Como estación más representativa para estimar el caudal disponible se tomó la Estación Fundación (29067120) ubicada aguas arriba del punto de toma, la cual el día 01 de junio de 2023 a las 06:00 am registro un caudal de 36,15 m³/s, sin embargo, se debe tener presente que no todo este caudal es el que llega al punto de captación solicitado por el usuario, ya que en el recorrido hasta el punto de toma existen derivaciones de caudal tanto concesionadas como ilegales que merman el volumen disponible

6. Afectación a terceros

Dado el volumen de agua disponible y el caudal solicitado por DIEGO PEREZ MANRIQUE se considera que no existen alteraciones considerables en la Oferta Hídrica del cuerpo de agua Río Fundación que impongan restricciones o limitaciones a las concesiones para beneficio de los acueductos de las poblaciones cercanas, u a otros usos legalmente concesionados por esta Autoridad Ambiental, sin embargo, es necesario que el usuario se acoja a las recomendaciones y regulaciones que se puedan presentar en época de estiaje o cualquier otra que CORPAMAG implemente en aras de garantizar la protección de la fuente hídrica.

De otro lado el trazado, dimensiones y estabilidad de las obras de conducción no generaran perjuicio a terceros al estar ubicadas dentro de predios del solicitante y haber sido diseñadas para transportar los caudales concesionados y contar con estructuras de regulación y control de flujo.

7. Servidumbres.

No se requieren servidumbres de parte de terceros ya que las estructuras de captación, conducción y distribución de caudal hacen parte de canales públicos o se ubican dentro de predios de propiedad del peticionario.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 5424--

FECHA: 26 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ANGELES 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 18.4 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION"

8. Sistemas que se adoptaran para la captación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenajes

- **Captación de Aguas Superficiales:** La captación de aguas provenientes del río Fundación se realiza mediante una derivación lateral provista de una estructura en concreto reforzado construida hace más de cuarenta años, la cual consta de 4 aberturas dotadas de compuertas metálicas deslizantes de 1,20 metros de ancho que permiten la regulación del caudal de entrada. Esta estructura se encuentra ubicada en las coordenadas geográficas $10^{\circ}34'37.75''$ N - $74^{\circ}15'28.28''$ W y se encarga de regular el caudal de entrada al canal comunal denominado Bella Ena; el canal de derivación tiene una longitud aproximada de 2000 metros hasta la derivación San Diego, cuenta sección transversal trapezoidal, pendiente longitudinal de 0,003m/m y taludes 1:1.5, posee un ancho de fonda de 3.0 metros y un tirante de 1,08 metros. Es un canal no revestido, pero con una sección estable gracias a la vegetación que se encuentra a lo largo de los taludes y la inclinación de estos.
- **Conducción:** La conducción del caudal a aprovechar se da mediante un canal no revestido, de uso público, denominado Canal San Diego. Este canal tiene una longitud de 4.5 kilómetros, medidos desde la estructura de derivación del canal Bella Ena, ubicada en las coordenadas $10^{\circ}34'49.36''$ N - $74^{\circ}16'17.13''$ W hasta la estructura de repartición denominada "El Cuadro" que se localiza en las coordenadas geográficas $10^{\circ}34'56.51''$ N - $74^{\circ}18'8.98''$ O. En la figura 3 se aprecia el trazado del canal y su sección transversal. Este canal cuenta con una compuerta de regulación que se aprecia en la figura 4. El canal posee una pendiente de 0.0005m/m, sección trapezoidal con taludes 1.5:1 o 1:1 dependiendo de la consistencia del terreno y un ancho de fondo de 1.40 metros en las secciones iniciales. Ha sido diseñado para transportar un caudal de 750 lps con un borde libre superior a 0.5 metros.





1700-37

RESOLUCION N^o 5424--

FECHA: 26 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ANGELES 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 18.4 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION”

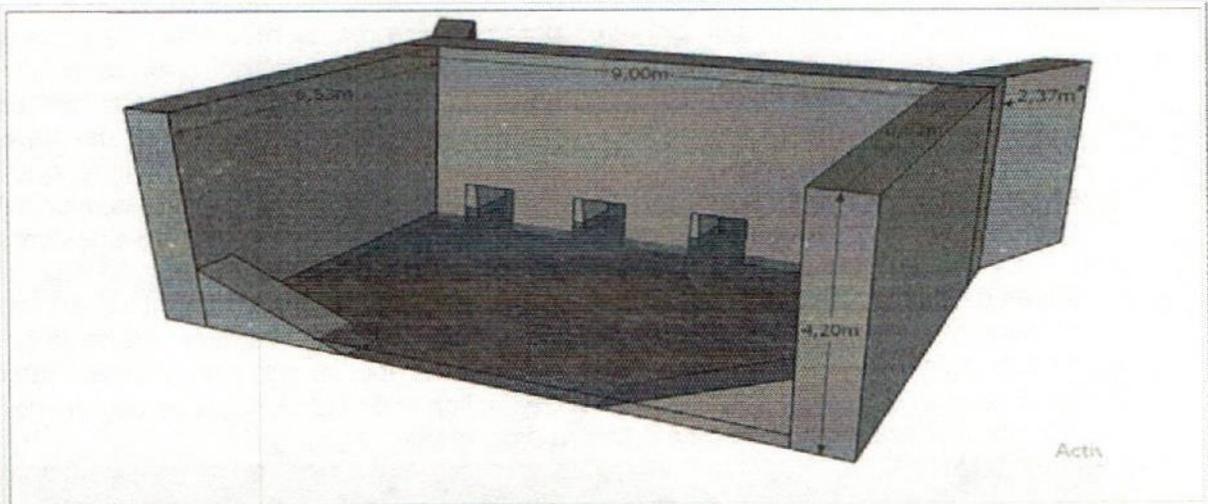


Figura1. Imagen de la estructura de captación sobre el río Fundación utilizada por el predio Los Ángeles 3

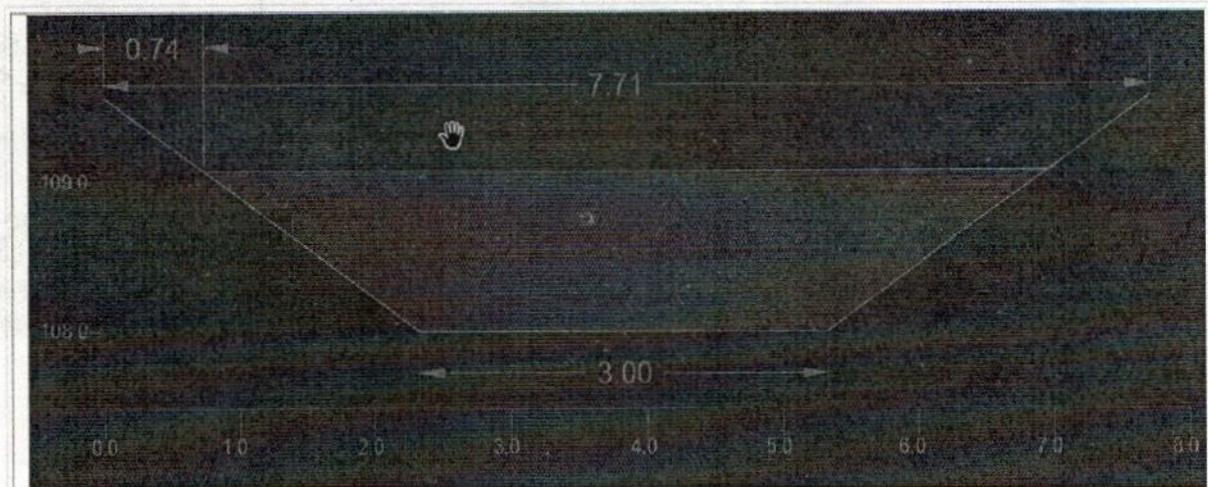


Figura2. Sección transversal canal Bella Ena





1700-37

RESOLUCION N^a

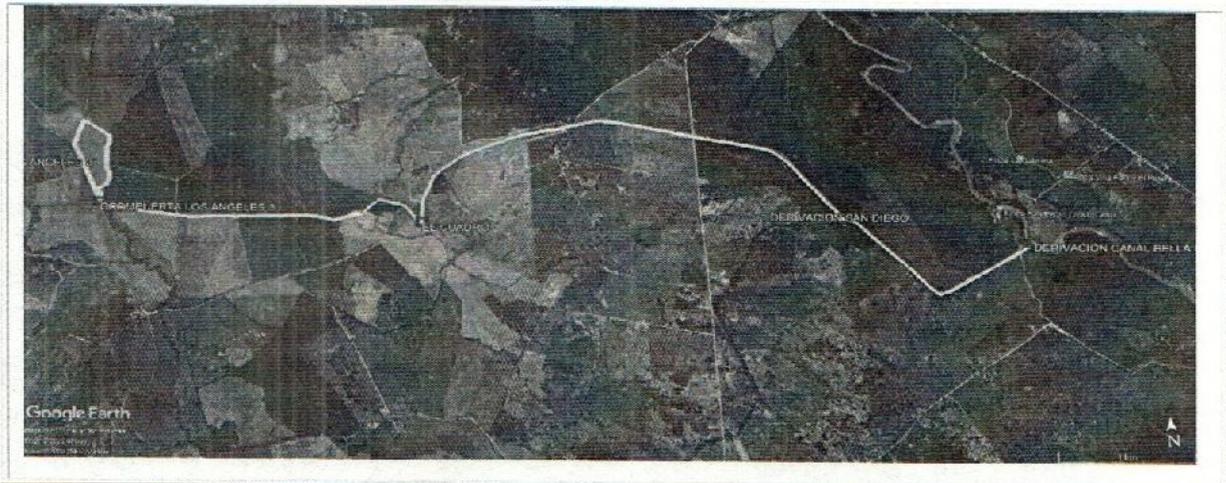
5424

FECHA:

26 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ANGELES 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 18.4 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION”

- **Distribución:** La distribución del agua para riego se realiza mediante una serie de canales primarios, secundarios y terciarios que permiten regar el 97% del área del predio. El canal primario inicia desde la estructura llamada “El Cuadro” y finaliza dentro del predio “Los Ángeles 3”. Las dimensiones de estos canales permiten el flujo adecuado del agua gracias a pendientes entre el 0.01% y 0.5% y están calculados con un borde libre que impide el desbordamiento aún en condiciones extremas de flujo o en zonas curvas. Normalmente se trazan canales de riego primarios (2 mt x 1 mt x 0.70mt) cada 100 mts. De estos canales salen los secundarios (1.50 mt x 0.30 mt x 0.50 mt) separados entre sí cada 50 mts. y cada tres líneas de palma (27 mts.) salen los canales terciarios (1.0 mt x 0.30 mt x 0.30 mt). La labor de elevación del nivel y distribución en los canales primarios se hace mediante la utilización de estructuras de repartición hechas en concreto. En los canales secundarios y terciarios esta labor se hace utilizando bolsas de fique o nylon llenas de arena, hojas de palma entrecruzadas + tierra; madera + tacos de paja o hierba amarradas.



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N^a 5424--
FECHA: 26 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ANGELES 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 18.4 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION"

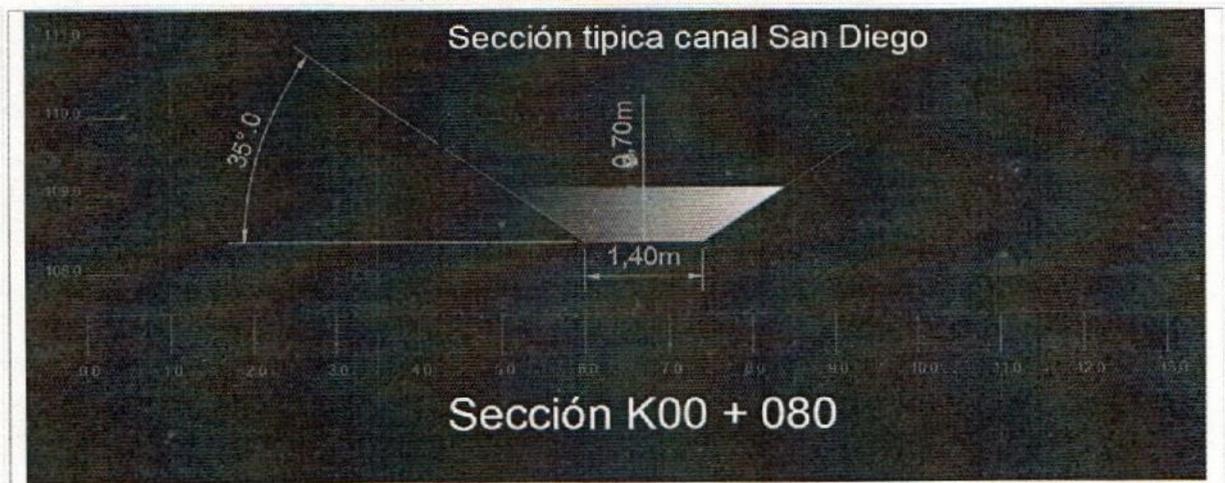


Figura3. Trazado y sección transversal del canal San Diego

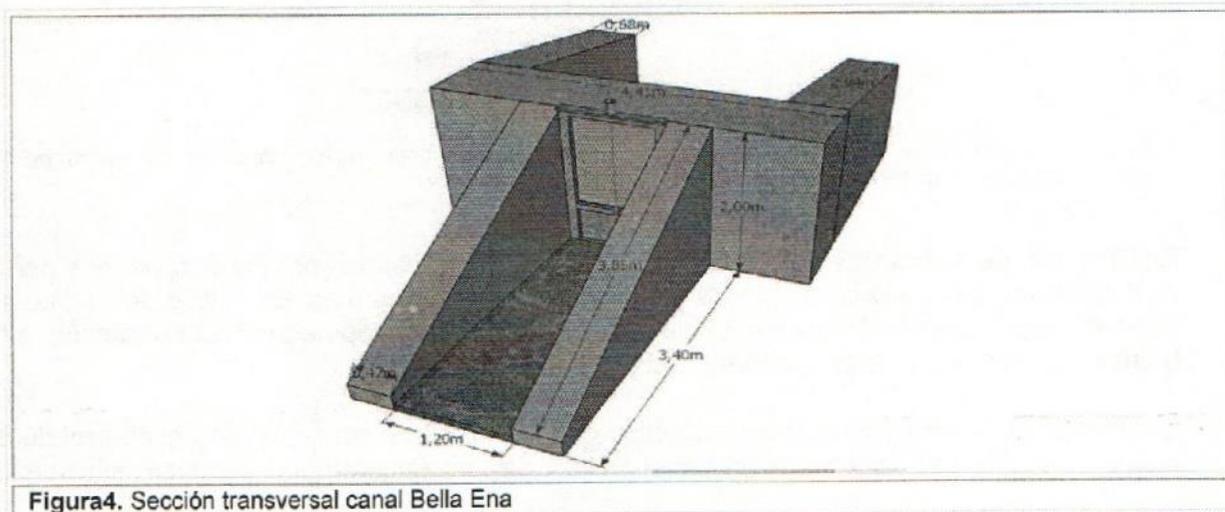


Figura4. Sección transversal canal Bella Ena



1700-37

RESOLUCION N^a 5424

FECHA: 26 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ANGELES 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 18.4 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION”

asentamientos, socavación o agrietamientos y en un adecuado estado de mantenimiento; se presentaron planos y memorias técnicas de las estructuras de regulación de caudal, modelaciones hidráulicas de los canales de conducción, así como de la distribución, por tanto se considera que se han diseñado acogiéndose a normas de ingeniería vigentes en nuestro país como la NSR 10 y a juicio del suscrito **pueden ser avaladas por esta Corporación.**

9. Demanda de Agua - Cálculos

La demanda de caudal se determina a partir del número de hectáreas del predio, el tipo de cultivo a regar, el sistema de riego y los módulos de riego establecidos por CORPAMAG para cada tipo de sembradío. En el caso particular de la palma de aceite y un riego por gravedad en un cuadro nivelado con láser se tiene que el módulo recomendado varía entre 0.95 y 1.10, siendo valores cercanos a 1.05 los más usuales en la costa norte colombiana. Al caudal neto demandado calculado con los anteriores parámetros, se le debe adicionar un porcentaje correspondiente a las pérdidas en la conducción del agua, este valor varía dependiendo de factores como el tipo de conducción empleado, brillo e intensidad solar, la tasa de evapotranspiración local, y el coeficiente de infiltración del suelo, pero rangos entre el 2% y el 15% son comúnmente usados. En la tabla número 5 se presenta el cálculo de la demanda de agua.

Tabla No.5 Calculo caudal demandado

Uso del Agua	Cultivo	Tipo de riego	Módulo de riego (LPS)	Área a regar (Ha)	Caudal neto demandado (LPS)	Perdidas (%)	Caudal demandado (LPS)
Riego	Palma de aceite	Gravedad	1,10	14.55	16.0	15%	18.4
TOTAL CAUDAL DEMANDADO PREDIO LOS ANGELES 3 (LPS)							18.4

10. Disponibilidad del recurso

Existen diferentes métodos para determinar la disponibilidad del recurso. El IDEAM propone para los estudios regionales del agua una metodología establecida para los estudios del agua ENA 2018, basada principalmente en datos de caudales de estaciones hidrológicas, y para este caso

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4330200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N^o 5424

FECHA: 26 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ANGELES 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 18.4 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION”

se utilizó la Estación Limnimétrica Fundación (29067120). Según estudio de comportamiento de caudales obtenidos entre el año 1996 a 2017, se tiene que el caudal medio multianual es de 27,52 m³/s, que el Índice de Retención y Regulación Hidráulica (IRH) de la cuenca es 0,639 lo cual la caracteriza como de baja capacidad para retener y regular humedad; por tanto, el caudal ambiental se calcula a partir del percentil 75 de la Curva de Duración de Caudales Medios Diarios (Ver figura 5) y sería de 13,30 m³/s

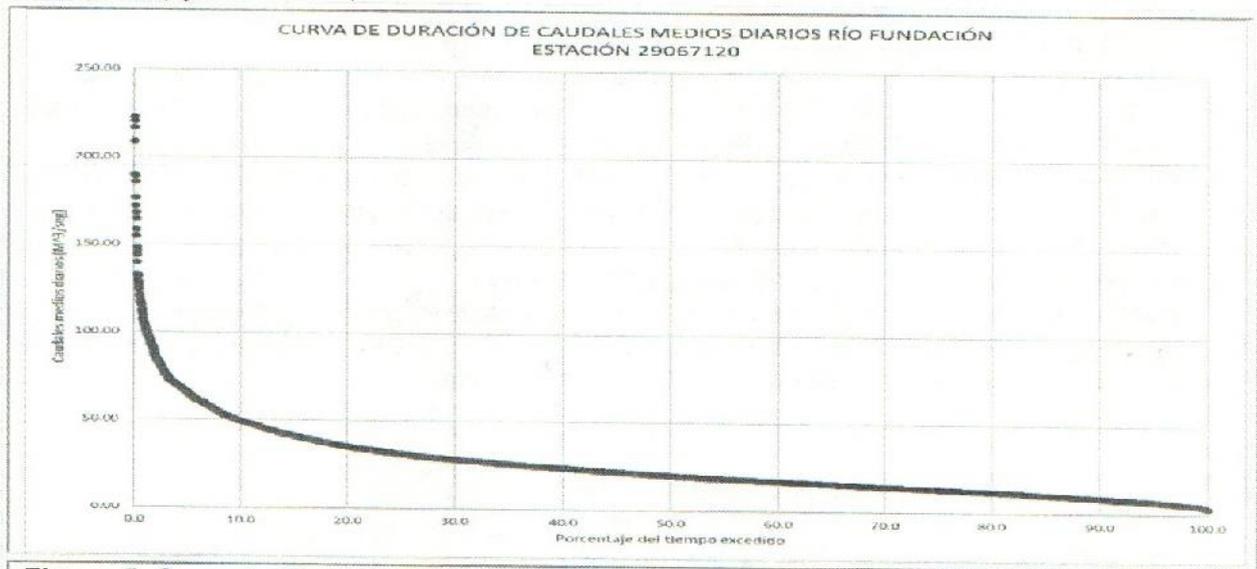


Figura 5. Curva de Duración de Caudales Medios Diarios Estación Fundación

Entonces la Oferta Hídrica Regional Disponible (OHRD) sería:

$$\text{OHRD} = \text{Caudal Medio Multianual} - \text{Caudal Ambiental} = 27,52 - 13,30 = 14,22 \text{ m}^3/\text{s}$$

A la fecha existe registro de 26 usuarios concesionados para el uso del recurso hídrico de esta corriente, con un caudal asignado para todos los usos de 9.23 m³/s (9.233,4 LPS) y el caudal disponible sería: 5.21 m³/s (5.210 LPS)



1700-37

RESOLUCION N^a 5424--

FECHA: 26 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ANGELES 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 18.4 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION”

Tradicionalmente, CORPAMAG ha venido empleando los caudales establecidos por el INDERENA en la reglamentación de la corriente de uso público río Fundación (Resolución 0280 de mayo 12 de 1970), en la cual se estableció un caudal base de reparto de 20.800 LPS. Posteriormente, en el año 2001, siendo otras las condiciones hidrológicas de su cuenca, con una marcada disminución en la producción de agua, CORPAMAG, mediante múltiples aforos y estudios a la cuenca, establece un nuevo caudal base de reparto estimado en 15.748 LPS. En la temporada seca, que en nuestro medio corresponde al primer trimestre del año, se registra una acentuada disminución en la oferta hídrica, presentado caudales del orden de los 10.745 LPS, por lo que se hace necesario establecer regulación en los usos concesionados a fin de garantizar el caudal ecológico de la corriente y preservar el ecosistema acuático.

Se debe recordar que, de acuerdo con la normatividad ambiental, el caudal ambiental no es un valor fijo, sino que varía mes a mes y que existen diversas metodologías para calcularlo. Corpamag ha establecido el valor del 25% del QMM del mes más seco (4.724 LPS), entonces:

(+)Caudal de Reparto	15.748 LPS
(-) Caudal ecológico	4.724 LPS
(-) Caudal Concesionado	9.233,4 LPS
(=)Caudal Disponible	1.790,6LPS

Se puede concluir al analizar ambas metodologías que existe disponibilidad de recurso para satisfacer la solicitud de DIEGO PEREZ MANRIQUE a beneficio del predio LOS ANGELES 3, sin embargo, dada la variabilidad climática, los usuarios concesionados deberán acogerse a las regulaciones que en la época seca efectuó la Corporación con el fin de garantizar la sostenibilidad del ecosistema acuático.

11. Oposiciones

Durante la visita de inspección ocular no se registró oposición al presente tramite ambiental por parte de terceros.

12. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)

En la tabla número 6 se presenta la evaluación del PUEAA presentado por DIEGO PEREZ MANRIQUE, según lo reglado en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.



1700-37

RESOLUCION Nª

5424-

FECHA:

26 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ANGELES 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 18.4 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION”

Tabla 6. Evaluación PUEAA predio San Pedro

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL MENTE	NO	
1.0 INFORMACIÓN GENERAL					
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X			El documento claramente indica que el predio “Los Ángeles 3” se surte de una fuente superficial
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1	X			Se identifica como SH la Ciénaga Grande de Santa Marta
2.0 DIAGNOSTICO					
2.1	Línea base de oferta de agua				
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	X			El documento aportado señala que la variabilidad climática afecta la oferta hídrica, generando una disminución del orden del 53% sobre las lluvias en la cuenca durante el año seco, lo que conlleva una fuerte presión sobre el recurso y una baja disponibilidad del agua que limita el desarrollo económico. A su vez indica que la deforestación de la cuenca y los sistemas de riego ilegales son acciones antrópicas que afectan la oferta hídrica de la Ciénaga Grande de Santa Marta.
2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando	X			El Plan aportado propone la cosecha de aguas lluvias como fuente alterna o de apoyo para la actividad de riego

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

5424-

FECHA:

26 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ANGELES 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 18.4 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION"

Tabla 6. Evaluación PUEAA predio San Pedro

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL MENTE	NO	
	condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.				
2.2	Línea base de demanda de agua.				
2.2.1	Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			X	No presenta esta información
2.2.2	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X			Se establece un consumo de 13.0 mm/día por hectárea de palma sembrada para el mes más seco
2.2.3	Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.	X			El Plan indica que durante el periodo de la concesión se demandaran 0.89 millones de metros cúbicos
2.2.4	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X			El plan propone la instalación de una regla limnimétrica en la captación. La unidad de medida será el m ³ /s.
2.2.5	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el	X			Se presenta un balance hídrico, basado en datos de precipitación y evapotranspiración en el cual se definen las necesidades de riego del cultivo de palma africana para cada mes del año.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N^o **5424**

FECHA: **26 SEP. 2009**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ANGELES 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 18.4 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION"

Tabla 6. Evaluación PUEAA predio San Pedro

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL MENTE	NO	
	tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración				
2.2.6	Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	X			Se establecen un porcentaje de pérdidas del 15% del caudal captado
2.2.7	Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique	X			El usuario realiza nivelación con láser, lo que facilita el discurrir del agua por todos los canales, impactando positivamente en el ahorro de agua.
3.0 OBJETIVO					
	<i>Objetivo.</i> Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	X			La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018.
4.0 PLAN DE ACCIÓN					



1700-37

RESOLUCION N° 5424 - -

FECHA: 26 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ANGELES 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 18.4 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION”

Tabla 6. Evaluación PUEAA predio San Pedro

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL MENTE	NO	
4.1	<i>El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i>	X			El plan contiene proyectos cuyas líneas temáticas coinciden con las políticas establecidas en la Res. 1257 de 2018.
4.2	<i>Inclusión de metas e indicadores de UEAA</i>	X			Se presentan indicadores y metas de cumplimiento anual para cada una de las actividades contempladas en los proyectos contenidos en el plan



1700-37

RESOLUCION N^a

5424

FECHA:

26 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ANGELES 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 18.4 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION”

Tabla 6. Evaluación PUEAA predio San Pedro

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES	
		SI	PARCIAL MENTE	NO		
4.3	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.	X			El plan allegado cuenta con un cronograma de ejecución a cinco años y un presupuesto establecido en 385 millones de pesos M/L.	
CRITERIOS DE EVALUACION	0 - 50%	No cumple	50% - 85%	Requiere Ajustes	85% - 100%	Cumple
RESULTADO EVALUACIÓN					93,3%	Cumple

El resultado de la evaluación del contenido del Plan allegado por DIEGO PEREZ MANRIQUE señala que el PUEAA presentado es una herramienta de gestión ambiental que garantice la conservación y manejo integral del recurso hídrico, ya que promueva un cambio en el enfoque con el cual actualmente se realiza la explotación del agua en el predio Ángeles 3, para garantizar la sostenibilidad para las futuras generaciones, por tanto, SE APRUEBA

13. Viabilidad técnica y ambiental de la Solicitud

Según la información técnica aportada por el solicitante, los estudios sobre disponibilidad del recurso hídrico consultados y las observaciones de campo realizadas durante la visita de inspección, es posible aseverar que la captación de aguas superficiales provenientes del río Fundación a beneficio del predio LOS ANGELES 3 y los sistema de conducción, distribución y restitución de sobrantes propuestos por el proyecto no generan alteración considerable en la oferta hídrica de la subzona hidrográfica, ni impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona y que de presentarse, estos pueden ser mitigables mediante medidas de gestión ambiental, por lo cual **se declara viable que CORPAMAG otorgue Concesión de aguas superficiales provenientes del Río Fundación a favor de DIEGO PEREZ MANRIQUE, en caudal de 18.4 LPS, para uso de riego de cultivo de palma africana a beneficio del predio**

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N^o

5424

FECHA:

26 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ANGELES 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 18.4 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION”

denominado LOS ANGELES 3, localizado en el corregimiento de La Avianca en jurisdicción del municipio de Pivijay - Magdalena.

14. Vigencia de la Concesión

Se recomienda una vigencia de cinco (05) años para la presente concesión, en concordancia con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.3.2.7.4.** del DUR 1076 de 2015.

RECOMENDACIONES

Una vez realizada la visita de inspección a la zona objeto de solicitud de renovación de concesión de Aguas Superficiales y analizada la información técnica anexada a la misma, es pertinente realizar las siguientes recomendaciones:

Otorgar concesión de Aguas Superficiales provenientes del Río Fundación a favor de DIEGO PEREZ MANRIQUE, en caudal de 18.4 LPS, para uso de riego de cultivo de palma africana a beneficio del predio denominado LOS ANGELES 3, localizado en el corregimiento de La Avianca en jurisdicción del municipio de Pivijay – Magdalena, en la ubicación señalada en la siguiente tabla:

Tabla7. Ubicación punto de toma

Tipo de toma	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas*	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
Derivación lateral	10°34'49,36" N	74°16'17,13 O	2.727.447,05	4.860.956,84

*Magna Sirgas origen nacional CTM12. Resolución 471 de 2020 y la Resolución 529 de 2020.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1.del Decreto 1076 de 2015 señala “Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”



1700-37

RESOLUCION N°

5424

FECHA:

26 SEP. 2009

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ANGELES 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 18.4 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION"

Que la designación del Humedal RAMSAR de la Ciénaga Grande de Santa Marta en cumplimiento de la Ley 357 de 1997, se realizó por el Gobierno Nacional a través del Decreto 224 de 1998 y se redelimitó por el Decreto 3888 de 2009, a través del cual se designó como humedal un área aproximada de 580 mil hectáreas.

Que, para cumplimiento de los objetivos de acción nacional y cooperación internacional de la Convención RAMSAR, el Gobierno Nacional debe establecer un Plan de Manejo y su respectiva zonificación con el que permita a las autoridades regionales administrativas y ambientales realizar una administración adecuada del área total del humedal desde el componente de uso del suelo y de los recursos naturales renovables. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con el mencionado plan de manejo y zonificación debido a que no ha concluido el proceso administrativo, socializado y concertado con las comunidades dicho plan, y así mismo, no ha concluido la consulta previa a las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta según así lo certificó la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Que así mismo, conforme al párrafo 2º del artículo 202 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 172º de la Ley 1753 de 2015, se realizó una limitación de uso del suelo de todos los humedales RAMSAR designados en el país para actividades agrícolas en general, y finalmente, sólo aquellas de alto impacto, sin que a la fecha exista definición y/o cartografía al respecto.

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.



1700-37

RESOLUCION N^o 5424--

FECHA: 26 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ANGELES 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 18.4 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION”

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. Riego y silvicultura;*
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. Uso industrial;*
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. Explotación petrolera;*
- h. Inyección para generación geotérmica;*
- í. Generación hidroeléctrica;*



1700-37

RESOLUCION N° 5424 - -

FECHA: 26 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ANGELES 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 18.4 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION"

- j. Generación cinética directa;*
- k. Flotación de maderas;*
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. Acuicultura y pesca;*
- n. Recreación y deportes;*
- o. Usos medicinales, y*
- p. Otros usos similares.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente..."

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976; en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales



1700-37

RESOLUCION N^a

FECHA: 26 SEP. 2023

5424--

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ANGELES 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 18.4 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION”

presentada, se considera que es procedente para su otorgamiento; en virtud de los preceptos antes mencionados y del concepto técnico emitido por el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que, en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una concesión de aguas superficiales provenientes del río Fundación, en el punto de captación ubicado en las coordenadas geográficas 10°34'49.36"N-74°16'17.13"W, a favor del señor DIEGO PEREZ MANRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.675.865, para beneficio del predio ANGELES 3, localizado en el corregimiento de la Avianca, , municipio de Pivijay, en un caudal de 18.4 lps, para riego de un cultivo de palma africana, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar al señor DIEGO PEREZ MANRIQUE, el sistema de captación consistente en un canal no revestido, de uso público, denominado Canal San Diego. Este canal tiene una longitud de 4.5 kilómetros, medidos desde la estructura de derivación del canal Bella Ena, ubicada en las coordenadas 10°34'49.36" N – 74°16'17.13" W, conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico recibido en fecha 28 de agosto de 2023.

ARTICULO TERCERO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de lo anterior, el señor DIEGO PEREZ MANRIQUE, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:



1700-37

RESOLUCION N^o 5424

FECHA: 26 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ANGELES 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 18.4 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION”

- a. Instalación de un sistema de medición de caudal de tal forma que el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
- b. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción y distribución del recurso hídrico a fin de evitar impactos sobre terceros.
- c. Apoyar en activamente en las actividades de mantenimiento que se realicen periódicamente en la compuerta del canal Bella Ena y en el canal San Diego y preservar en óptimas condiciones las estructuras de regulación de caudal de cada uno de estos canales.
- d. Programar la siembra del cultivo de arroz de tal forma que la etapa de máxima demanda de riego coincida con la temporada de lluvias y no con la época de estiaje. Acogerse a las recomendaciones que en este sentido realice CORPAMAG.
- e. Garantizar que toda estructura hidráulica utilizada cumpla con la Norma Técnica Sismo Resistente NSR 10 y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.
- f. Implementar el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) evaluado, teniendo en cuenta que el cumplimiento de los programas, planes y proyectos aprobados es un factor determinante para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico.
- g. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la tasa por Uso de Agua y los costos que esta entidad incurre por actividades de Control y Seguimiento Ambiental
- h. Someterse a las actividades de Control y Seguimiento Ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.



1700-37

RESOLUCION N^o

5424--

FECHA:

26 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ANGELES 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 18.4 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION”

- i. Dar cumplimiento a la Resolución 302 de 2002 expedida por esta Autoridad Ambiental, en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyan los cauces de los cuerpos hídricos.
- j. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la ribera del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
- k. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
- l. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica del río Magdalena cincuenta metros aguas arriba y aguas abajo del punto de captación, o en cualquier otro punto de la cuenca baja del río. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG.
- m. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
- n. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
- o. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía, en el lugar y objeto previsto para la concesión, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
- p. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.
- q. Evitar que las aguas que se deriven se derramen o salgan de las obras que las deban contener.
- r. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, el revenimiento y la salinización de los suelos.
- s. Permitir la vigilancia e inspección y suministrar datos sobre el uso de las aguas.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

5424

FECHA:

26 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ANGELES 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 18.4 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION"

ARTICULO QUINTO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEPTIMO: El señor DIEGO PEREZ MANRIQUE deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor DIEGO PEREZ MANRIQUE y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5424--

26 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ANGELES 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 18.4 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION"

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Proyectó: Sara Díaz Granados - Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer - Profesional SGA
Vo.Bo. Alfredo Martínez - Subdirector SGA
Expediente 5147

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 5424 de 2023



De Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario <bodegaperez@gmail.com>
Fecha 2023-09-27 2:46 pm

 Resolución N° 5424 de 2023.pdf (~6,9 MB)

Señor
Diego Pérez Manrique
Propietario
Predio Ángeles 3

Ref.: Notificación Resolución N° 5424 de fecha. 26/09/2023 Expediente: 6203.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga la concesión de aguas superficial a favor del predio Ángeles 3, indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2023321002484 de fecha 21/03/2023 --

Atentamente,

Juliana Contreras Valencia
Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168